



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 420 - - - - -

(11 ABR 2019)

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una prima técnica"

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales,
en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 143 y 153 de 2011

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 del Acuerdo 05 de 2011, expedido por el Consejo Directivo del IDARTES, establece que: *"la prima técnica se reconocerá y pagará mensualmente a quienes ejerzan empleos de los niveles directivo, asesor y profesional en cuantías equivalentes hasta el cincuenta por ciento (50%) de la asignación básica mensual para los primeros y segundos; y hasta el cuarenta por ciento (40%) de la asignación básica mensual para los terceros"*.

Que mediante Resolución N° 045 del veintitrés (23) de Marzo del 2011 por medio de la cual se reglamenta la prima técnica para los funcionarios del IDARTES, se indica lo siguiente:

"ARTICULO SEGUNDO: *para el reconocimiento y pago de la Prima Técnica de los empleados públicos del nivel Profesional del Instituto Distrital de las Artes, se tendrán en cuenta los siguientes factores y porcentajes liquidados sobre el sueldo básico mensual:*

a. *Un 24% por el título de formación universitaria a nivel profesional o de licenciatura.*

b. *Un 1% adicional por cada 40 horas de capacitación acreditada, hasta completar el 8%, ó hasta un 8% por especialización o postgrado no inferior a un año, ó título universitario adicional a nivel profesional o licenciatura. En cualquiera de los eventos contemplados, la capacitación que se acredite deberá relacionarse o ser inherente a la profesión o desempeño del cargo.*

c. *Un 4% adicional, por cada año de experiencia profesional o docente universitaria, ó en el campo de la investigación técnica o científica en calidad de investigador, acreditada por el titular, hasta completar el 8%*

ARTICULO TERCERO: *El título de Postgrado se podrá homologar para todos los efectos, por dos años de experiencia adicional, a los requisitos mínimos exigidos, o por la terminación de materias de estudios de maestría en cualquier modalidad".*

ARTÍCULO CUARTO. - *El reconocimiento y pago de la Prima Técnica se hará a partir de la fecha de su solicitud."*

Que mediante Resolución N° 338 del dos (02) de abril de 2019, fue nombrado en provisionalidad en el empleo de la Planta Global denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01, ubicado en la Subdirección Administrativa y Financiera – Área de Sistemas del Instituto Distrital de las Artes – Idartes el funcionario JAMES EDUAR HOYOS MALES identificado con cédula de ciudadanía N° 76.327.864, siendo posesionado en el cargo mediante Acta N° 06 del diez (10) de abril de 2019.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.4 20 - - - - -

(11 ABR 2019)

“Por la cual se reconoce y ordena el pago de una prima técnica”

Que el funcionario JAMES EDUAR HOYOS MALES, radicó la solicitud de reconocimiento de prima técnica mediante oficio con radicado N° 20194600026582 del once (11) de abril de 2019, documento que hace parte integral del presente acto.

Que el Área de Talento Humano, revisó y analizó los documentos que reposan en la hoja de vida del funcionario JAMES EDUAR HOYOS MALES, los cuales constituyen el soporte legal para reconocer y ordenar el pago de la prima técnica, y de acuerdo con el Análisis de Requisitos de Prima Técnica anexo a la presente resolución, se encuentra procedente ordenar el pago de la prima técnica en virtud de que el funcionario acreditó:

- a) Título de Ingeniero de Sistemas, otorgado por la Universidad Incca de Colombia, del tres (03) de diciembre de 2004, siendo equivalente a un veinticuatro (24%), por ciento sobre su asignación básica mensual.
- b) No cuenta con título de especialista ni con capacitaciones.
- c) Experiencia Profesional de acuerdo con las certificaciones laborales que reposan en su hoja de vida, las cuales representan el derecho al ocho (8%) por ciento sobre su asignación básica mensual.

Que en consecuencia, por estar el funcionario desempeñando un cargo del nivel profesional y al cumplir los requisitos exigidos, se procede a reconocer el treinta y dos (32%) por ciento por concepto de prima técnica, sobre su asignación básica mensual.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y Ordenar el pago de la prima técnica al funcionario JAMES EDUAR HOYOS MALES identificado con cédula de ciudadanía N° 76.327.864, quien se desempeña en el empleo denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01, de la Subdirección Administrativa y Financiera – Área de Sistemas del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, en un porcentaje total del treinta y dos por ciento (32%) sobre la asignación básica mensual, a partir del día once (11) de abril de 2019, fecha en la cual radicó la solicitud de reconocimiento de la prima técnica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El concepto por prima técnica reconocido en el artículo anterior para todos los efectos constituye factor salarial, de conformidad con el artículo cuarto del Acuerdo 005 del 2011 expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución al Área de Talento Humano para lo de su competencia.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.

4 2 0 - - - - -

(1 1 ABR 2019)

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una prima técnica"

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución al funcionario JAMES EDUAR HOYOS MALES identificado con cédula de ciudadanía N° 76.327.864.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

1 1 ABR 2019

Dada en Bogotá D.C., a los

LILIANA VALENCIA MEJÍA
Subdirectora Administrativa y Financiera

Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Proyectó SAF	Mariela González Robles – Contratista Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano	Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho – Profesional Especializado	
Revisó Profesional de la OAJ	María Ximena Correa Rivera – Contratista	
Aprobó revisión OAJ	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	